



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Ecolumber, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente:

HECHO RELEVANTE

ECOLUMBER, S.A., de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, remite el texto completo del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en Barcelona, calle Rosellón número 249, Hotel Gallery, el día 17 de junio de 2019, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y el 18 de junio de 2019, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, el cual se ha publicado en fecha de hoy, en la prensa diaria y en la página web de la Sociedad, www.ecolumb.net.

Asimismo se adjuntan los textos completos de las propuestas de acuerdos.

La documentación relativa a la Junta General de Accionistas se encuentra disponible en la página web de la Sociedad, www.ecolumb.net.

En Barcelona, a 17 de mayo de 2019.

Pedro Ferreras Díez
Secretario no consejero del Consejo de Administración
de ECOLUMBER, S.A.



ECOLUMBER, S.A.

Convocatoria Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de ECOLUMBER, S.A. (la “**Sociedad**”), en su sesión de 13 de mayo de 2019, ha acordado, por unanimidad, convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en Barcelona, calle Rosellón número 249, Hotel Gallery, el día 17 de junio de 2019, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y el 18 de junio de 2019, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
2. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Consolidados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
3. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.
5. Examen y aprobación, si procede, de la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros (2019-2021).
6. Votación consultiva del Informe anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros.
7. Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.
8. Aprobación, si procede, del acta de la Junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital.

I. COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán (i) solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una



justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos, ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. A estos efectos, los accionistas deberán acreditar, de manera fehaciente, que representan, al menos, dicho porcentaje de capital social, y remitir dicha información, mediante notificación fehaciente, a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social, a la atención de la Secretaría del Consejo (Avda. Diagonal nº 429, 6-1, 08036 de Barcelona), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

II. DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de esta convocatoria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social (Avda. Diagonal nº 429, 6-1, 08036 de Barcelona) y pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito (que podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de copia de los documentos que se detallan a continuación.

- El presente anuncio de la Convocatoria de la Junta;
- El número total de acciones y derechos de voto a la fecha de esta convocatoria;
- Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018;
- Propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018;
- Informe de los auditores de cuentas, respecto a las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018;
- La declaración de responsabilidad de los Consejeros sobre el contenido de las Cuentas Anuales, según lo previsto en el artículo 118 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre;
- El Informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre la independencia del auditor;
- Informe anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018;
- Informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018;



- La Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad (2019-2021);
- Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política de remuneraciones de los consejeros;
- Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para la evaluación de su funcionamiento por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018;
- Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para la evaluación de su funcionamiento por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018;
- Informe para la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, y del grado de cumplimiento de las normas establecidas en los reglamentos del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas y demás normativa interna;
- los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día; a medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas;
- El procedimiento y los formularios que deben utilizarse para la representación y el voto a distancia. En el caso de que no puedan publicarse en la página web de la Sociedad, por causas técnicas, se indicará en dicha página cómo obtener los formularios en papel, que se enviarán a todo accionista que lo solicite; y
- así como, en su caso, la restante documentación que, no estando listada anteriormente, con ocasión de la celebración de esta Junta General deba publicarse en la página web corporativa de Ecolumber, S.A. (www.ecolumb.net) al tiempo de la convocatoria.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta, los accionistas que lo deseen podrán consultar a través de la página web de la Sociedad (www.ecolumb.net) los documentos e información que se detalla anteriormente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones, las aclaraciones, o formular las preguntas, por escrito, que consideren pertinentes, acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General, y acerca del Informe del auditor.



A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (mediante email: info@ecolumbaccionista.net, o a través de la página web de la Sociedad), debiendo identificarse como accionistas, e informando de su nombre, apellidos, o denominación social, número de identificación fiscal, y número de acciones de las que son titulares.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada por el accionista esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad, bajo el formato de pregunta-respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

III. FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad (www.ecolumb.net), con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que pudieran constituirse de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. Las normas de funcionamiento y el formulario que debe rellenarse para participar en dicho Foro se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad (www.ecolumb.net).

IV. DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Tendrán derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas de la Sociedad que, con al menos cinco (5) días de antelación, al señalado para la celebración de la Junta, tengan las acciones inscritas, a su nombre, en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta y lo acrediten mediante la correspondiente Tarjeta de asistencia, expedida por la entidad bancaria en la que tengan depositadas sus acciones, o mediante la Tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos legales y los establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta y en la presente Convocatoria.

Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante. El representante podrá tener la representación de más de un accionista y emitir votos de signos distintos, en función de las instrucciones dadas por cada uno de ellos.

La representación puede conferirse por escrito, cumplimentando la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia.



El representante designado – salvo en los casos en que la representación se otorgue o se entienda otorgada, según la presente Convocatoria, a favor de un miembro del Consejo de Administración de la Sociedad-, deberá identificarse, en el día y el lugar de celebración de la Junta, al personal encargado del registro de accionistas, mediante documento nacional de identidad o pasaporte y escritura de poder, si el accionista es una persona jurídica.

En los documentos en los que conste la representación para la Junta General, se reflejarán las instrucciones en el sentido del voto. Salvo que el accionista que confiere la representación indique expresamente otra cosa, se entenderá que imparte instrucciones al representante de votar de conformidad con las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos indicados en el Orden del Día de la Junta, y en sentido negativo, cuando se trate de asuntos no incluidos en el Orden del Día que se someten a votación en la Junta General.

Si en el documento de representación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, o de quien le sustituya en la Presidencia de la Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación, cualquiera que sea el medio por la que se confirió.

V. REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 15º de los Estatutos Sociales, ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de representación y votación anticipada a través de medios de comunicación a distancia, en los siguientes términos y condiciones:

- (i) **Voto por representación.** Cualquier accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación se conferirá por escrito (mediante la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación o cualquier otro documento que acredite suficientemente la delegación conferida y bajo firma autógrafa) por correspondencia postal enviando el documento de representación al domicilio social o al representante elegido quien deberá acudir con la tarjeta de asistencia y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta.
- (ii) **Voto por medios de comunicación a distancia.** Los accionistas que deseen emitir su voto por correspondencia postal, deberán cumplimentar los apartados relativos a la emisión de voto en la tarjeta de asistencia, manifestando su identidad, el número de acciones de las que es titular y el sentido de su voto en cada uno de los puntos del orden del día, firmarla y enviarla por correspondencia postal al domicilio social, acompañando fotocopia del



documento nacional de identidad o pasaporte y fotocopia del poder suficiente que acredite las facultades de la persona que haya emitido el voto, si el accionista es persona jurídica.

- (iii) **Plazo de recepción. Acreditación de la condición de accionista.** La Representación conferida o el Voto emitido anticipadamente por correspondencia postal, deben ser recibidos en la Sociedad, como condición para su validez, antes de las veinticuatro horas del día 16 de junio de 2019. Con posterioridad a dicho plazo, únicamente serán admitidas las tarjetas de asistencia emitidas por las Entidades Depositarias de las acciones que se presenten por el representante, en el lugar de celebración de la Junta, al personal encargado del registro de acciones, y se identifique tal representante como se indica en el apartado IV anterior.
- (iv) **Reglas de relación entre Representación y Voto por medios de comunicación a distancia.** En caso de que un accionista confiera varias representaciones y/o emita varios votos de forma postal, prevalecerá la actuación (otorgamiento de representación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista confirió la representación o emitió el voto, éste último (con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión) prevalecerá sobre la representación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones en diferente sentido, por medios postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

VI. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal de los accionistas y, en su caso, de sus representantes, facilitados a Ecolumber, S.A. por dichos accionistas, sus representantes o por las Entidades Bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que los primeros tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal - “Iberclear”), cuyo responsable es Ecolumber, S.A. (Avda. Diagonal nº 429, 6-1, 08036 de Barcelona), serán tratados con la finalidad de gestionar y controlar tanto la relación accionarial existente como la convocatoria, celebración y difusión de la Junta General, así como cumplir sus obligaciones legales. Asimismo, se informa que la Junta General podrá ser objeto de grabación con la única y exclusiva finalidad de su divulgación en la página web corporativa de CaixaBank, S.A. por lo que, estrictamente a dicho efecto, su imagen y voz podrán ser captadas para su reproducción, distribución y comunicación en el mencionado contexto. Los datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de las relaciones derivadas del servicio y/o contractuales.

El titular de los datos podrá ejercer sus derechos en relación con sus datos de carácter personal (acceso, portabilidad, revocación de consentimiento, rectificación, oposición, limitación, supresión) de acuerdo con la normativa vigente mediante comunicación escrita dirigida a Ecolumber, S.A. - Junta General Ordinaria de Accionistas 2019, Avda. Diagonal nº 429, 6-1,



08036 de Barcelona o a través de un correo electrónico al buzón info@ecolumbaccionista.net. Asimismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal por Ecolumber, S.A., consulte la Política de Privacidad en la página web corporativa de la Sociedad (www.ecolumb.net).

Finalmente, se comunica a los accionistas que **se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria**, esto es el día 17 de junio de 2019.

En Barcelona, a 17 de mayo de 2019.

Pedro Ferreras Díez
Secretario del Consejo de Administración.



**PROPUESTA DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE ECOLUMBER, S.A.**

17 DE JUNIO DE 2019



ECOLUMBER, S.A.

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por KPMG AUDITORES, S.L., así como el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018, y de todo lo cual se desprende un resultado negativo de 1.931.699 Euros.



ECOLUMBER, S.A.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Consolidados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por KPMG AUDITORES, S.L., así como el Informe de Gestión Consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017, y de todo lo cual se desprende un resultado negativo de 467.371 Euros.



ECOLUMBER, S.A.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Destinar las pérdidas del ejercicio que ascienden a 1.931.699 Euros a la cuenta “*Resultados negativos de ejercicios anteriores*”, para su compensación en ejercicios futuros.



ECOLUMBER, S.A.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.



ECOLUMBER, S.A.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, si procede, de la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros (2019-2021)

El artículo 529 novodecies de la vigente Ley de Sociedades de Capital establece la obligación, para las sociedades cotizadas, de elaborar y someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la política de remuneraciones del Consejo de Administración.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2018 aprobó la Política de Remuneración para los ejercicios de 2018 a 2020, ambos incluidos, actualmente en vigor. No obstante, el Consejo de Administración considera necesario proceder nuevamente a su modificación, que tendrá vigencia en el año de su aprobación por la Junta General de Accionistas (2019) y en los dos siguientes (esto es, los ejercicios 2020 y 2021) salvo las modificaciones/adaptaciones que puedan acordarse que tendrán vigencia desde el año de su aprobación por la Junta General de Accionistas y por los años de duración que resten a la Política de Remuneraciones.

La modificación de la política de remuneraciones que se propone tiene por único objeto revisar la política de remuneración de los Consejeros y del Consejero Ejecutivo. Tras estos cambios, el texto refundido de la Política de Remuneraciones que se propone se concreta en los siguientes términos:

1. Política de remuneración de los Consejeros en su condición de tales. Importe máximo de la remuneración anual.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, la remuneración de los Consejeros consistirá en una retribución fija anual.

La retribución anual total máxima a satisfacer al conjunto de Consejeros en su condición de tales no podrá superar los DOSCIENTOS MIL (200.000 euros), que no incluye la remuneración de los consejeros ejecutivos, la cual se contempla en el apartado siguiente.

El importe máximo de la retribución anual que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros en su condición de tales por todos los conceptos será el que determine la Junta General de Accionistas, importe que quedará inalterado hasta que la Junta General de Accionistas no apruebe su modificación, pudiendo el Consejo de Administración fijar un importe menor.

Para el periodo de vigencia de esta política de remuneraciones este importe máximo de la retribución se mantendrá en los mismos términos.



No existen otros sistemas de retribución aplicables a los consejeros en su condición de tales distintos de los que se han detallado en el presente apartado. En particular, los consejeros en su condición de tales no percibirán remuneración variable alguna. Además, la Sociedad no ha asumido ni compromiso ni obligación algunos en materia de pensiones, jubilación u otros conceptos análogos en relación con los consejeros en su condición de tales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de proponer al Consejo de Administración la retribución de los Consejeros por sus funciones (incluyendo el importe máximo anual que necesariamente debe ser aprobado por la Junta General de Accionistas).

Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro del referido límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades desempeñadas por cada uno de ellos en el Consejo de Administración y, en su caso, sus Comisiones, y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Los Consejeros percibirán exclusivamente la retribución vinculada a la responsabilidad que desempeñen. Cuando algún Consejero realice trabajos significativos que trasciendan a lo normalmente requerido para cualquier Consejero o que requieran una dedicación extraordinaria, el Consejo de Administración podrá acordar remunerar a dichos Consejeros por esos trabajos, con carácter recurrente o puntual, dependiendo de la naturaleza de los mismos. Para ello será necesaria la aprobación del Consejo, a petición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previamente a la realización de dichos trabajos. Cuando, por razones de urgencia no fuera posible obtener esa autorización previa, el Presidente quedará facultado para autorizarlos únicamente para el período de tiempo que medie hasta la celebración del siguiente Consejo.

Las cantidades a percibir por los Consejeros podrán ser revisadas y actualizadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del importe máximo anual aprobado por la Junta General de Accionistas. Dichas actualizaciones serán informadas en el correspondiente Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros que se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, en la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Los Consejeros no percibirán dietas de asistencia. Sin perjuicio de ello, los gastos de viaje y estancia en los que incurran por asistir a las reuniones del Consejo de Administración y/o sus Comisiones que se celebren fuera de su ciudad de residencia, serán sufragados por la Sociedad, de conformidad con la Política de Gastos aprobada por el Consejo de Administración.

Los Informes Anuales sobre Remuneraciones de los Consejeros que, cada año, se sometan a la consideración de la Junta Anual, incluirán el detalle individualizado y por concepto de las cantidades que hayan percibido los consejeros durante el correspondiente ejercicio.

Asimismo, la Sociedad tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros en condiciones de mercado.



2. Política de remuneración de los Consejeros Ejecutivos.

A esta fecha, únicamente el Consejero Delegado de la Sociedad desempeña funciones ejecutivas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de proponer al Consejo de Administración la retribución del Consejero Delegado por sus funciones ejecutivas y demás condiciones de su contrato, correspondiendo al Consejo de Administración su aprobación.

La política de remuneraciones del Consejero Delegado consistirá en una retribución fija, cuya finalidad será recompensar el nivel de responsabilidad y desempeño exigible al Consejero Delegado y que deberá ser competitiva respecto de la aplicada por entidades comparables.

Asimismo, la política de remuneraciones de la Sociedad tiene en cuenta los objetivos económicos y de gestión de la Sociedad a largo plazo, entre otros, con la finalidad de reducir la exposición a riesgos excesivos, por lo que podrá otorgar al Consejero Delegado la posibilidad de obtener una retribución variable.

2.1 Retribución fija:

La retribución fija del Consejero Delegado refleja principalmente el nivel de responsabilidad del puesto en la organización, así como su experiencia profesional, velando porque resulte competitiva frente al de entidades comparables a nivel nacional e internacional.

A los efectos de establecer una retribución adecuada y competitiva en mercado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene en cuenta para su fijación y posibles revisiones los elementos anteriores, así como los estudios y análisis salariales elaborados por firmas de consultoría de reconocido prestigio.

Sobre estas bases, la retribución fija anual del Consejero Delegado se determinará por la Comisión de Retribuciones, compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con una mayoría de consejeros independientes, y sometida a la aprobación posterior del Consejo de Administración.

2.2 Retribución variable:

El porcentaje de retribución variable para el Consejero Delegado, en su caso, se fijará en función del cumplimiento de los objetivos establecidos de la Sociedad, siguiendo las prácticas habituales de empresas comparables. Dichos objetivos deberán ser aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estando vinculados al desempeño individual y a la consecución de objetivos económico-financieros y operativos concretos, predeterminados, cuantificables, alineados con la política de la Sociedad y que conformen las principales magnitudes del presupuesto anual de la Sociedad.



ECOLUMBER, S.A.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Votación consultiva del Informe anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Refrendar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se somete, con carácter consultivo, a la Junta General.



ECOLUMBER, S.A.

PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar, desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Consejo de Administración, con expresa posibilidad de subdelegación o sustitución, así como al Presidente, Vicepresidente, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración y cualquiera de los consejeros, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

- (a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y



cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Asimismo se faculta expresamente a cualesquiera miembros del órgano de administración para que, individualmente y con su sola firma, puedan elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar cualesquiera escrituras adicionales que fueran necesarias o pertinentes para subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General.”

* * *